



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE  
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PREVISTO EN EL ART.  
427° DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA - 2018**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. CABALLERO QUISPE CAROLAY MERCEDES**

**LIMA- PERÚ**

**2019**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. VICTOR VIVAR DIAZ**

# **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO**  
**Presidente**

---

**Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO**  
**Secretario**

---

**Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL**  
**Vocal**

## **DEDICATORIA**

Al Asesor, Docentes de la Universidad Privada Telesup, por ayudar a realizar la presente investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis Padres, compañeros de clase por motivarme a persistir en mis metas.

## RESUMEN

El delito de falsificación de documentos regulado en el art. 427° del Código Penal, se ha presenciado relevancia en la imputación, calificación y archivo por la causal de perjuicio, ya que se busca prevalecer la seguridad jurídica documental en el tráfico jurídico. Asimismo, frente a ello, es menester brindar mayor observancia a clasificación de este delito y su tipo penal, con respecto a las incidencias por la normativa vigente en jurisdicción fiscal y judicial. La tesis realizada es cualitativa, utilizando como instrumento de recolección de datos la entrevista, realizado en la Fiscalía Penal de Lima. En lo concerniente a la entrevista realizada tendrá conclusiones investigación. Al respecto a la norma penal, busca fomentar el análisis jurídico y un aporte social jurídico en materia derecho penal.

Palabras clave: falsificación documental, causal perjuicio, archivo.

## **ABSTRACT**

The crime of falsification of documents regulated in art. 427 of the Criminal Code, it has been found relevant in the imputation, qualification and filing for the cause of injury, since it seeks to prevail legal documentary security in legal traffic. Likewise, in front of this it is necessary to provide greater observance to the classification of this crime and its penal type, with respect to the incidents by the current regulations in fiscal and judicial jurisdiction. The thesis is qualitative, using as an instrument of data collection the interview, conducted in the Criminal Prosecutor's Office of Lima. Also, the interview will have conclusions research. With respect to the penalty norm, it seeks to encourage legal analysis and a legal social contribution in criminal law matters

**keywords:** documentary fake, causal harm, file

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Asesor de Tesis.....	ii
Jurado Examinador.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice de contenidos.....	viii
Índice de figuras.....	xi.
Generalidades.....	xii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACION.....</b>	<b>13</b>
1.1. Aproximación Temática.....	14
1.1.1. Marco Teórico.....	14
1.1.1.1 Antecedentes de la Investigación.....	14
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales .....	14
1.1.1.1.1.1 Antecedentes Internacionales.....	17
1.1.1.2 Bases Teóricas de las Categorías.....	20
1.1.1.2.1 Bases Legales.....	20
1.1.1.2.2. Bases Teóricas.....	25
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos.....	25
1.2 Formulación del problema de Investigación.....	26
1.2.1. Problema General.....	26
1.2.2. Problema Especifico.....	26
1.3. Justificación.....	26



1.4.	Relevancia.....	27
1.5.	Contribución.....	27
1.6.	Objetivos de la Investigación.....	28
1.6.1.	Objetivo General.....	29
1.6.2.	Objetivo Específico.....	29
<b>II.</b>	<b>MARCO METODOLOGICO.....</b>	<b>29</b>
2.1	Supuesto .....	29
2.1.1	Supuesto Principal.....	29
2.1.2	Supuesto Secundario.....	30
2.2	Categorías.....	29
2.2.1	Categoría Principal.....	29
2.2.2	Categoría Secundaria.....	29
2.3	Tipos de Estudio .....	30
2.4	Diseño de Investigación.....	30
2.5	Escenario de Estudio.....	31
2.6	Caracterización de los sujetos.....	31
2.7	Trayectoria Metodológica.....	31
2.8	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	32
2.8.1	Técnicas de recolección de datos.....	32
2.8.2	Instrumentos de recolección de datos.....	32
2.9	Rigor Científico .....	32

2.10 Aspectos Éticos.....	32
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>33</b>
3.1. Análisis de resultados.....	33
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>38</b>
4.1. Análisis de la discusión de resultados.....	38
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>42</b>
5.1. Conclusiones.....	42
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>43</b>
6.1. Recomendaciones.....	43
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>44</b>
<b>VIII. ANEXOS .....</b>	<b>46</b>
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	46
Anexo 2: Instrumento .....	47
Anexo 3: Informe de Validación – Experto 1 .....	49
Anexo 4: Informe de Validación – Experto 2.....	50
Anexo 5: Entrevistados.....	51

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal? .....	33
Figura 2 ¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal?.....	33
Figura 3 ¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en la comisión de dicho ilícito penal?.....	34
Figura 4 ¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad en la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?.....	34
Figura 5 ¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?.....	35
Figura 6¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?.....	35
Figura 7 ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva .....	36
Figura 8¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?.....	36
Figura 9 ¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?.....	37
Figura 10 En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio?.....	37
Figura 11 Cuadro estadístico del Ministerio Publico.....	38

## **GENERALIDADES**

### **Título**

“DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018”

### **Autor:**

Carolay Mercedes Caballero Quispe

### **Lugar donde se realizó la Tesis:**

DISTRITO FISCAL DE LIMA – LIMA

### **Tipo de Investigación:**

Cualitativo

### **Diseño:**

No experimental

### **Duración de la Investigación:**

1 año

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Por el presente trabajo de investigación, mediante el título “Dificultad de sancionar en el delito de falsificación de documentos previsto en el art.427° del C.P, en el distrito Fiscal de Lima, 2018” se describe la problemática en el tipo penal, ya que, este delito es desfasado en la actualidad por su contenido, habiéndose generado a lo largo de los años una problemática en la sociedad, puesto que ciertas personas conforman el sujeto activo para incurrir en dicho delito, siendo estas mismas, las recurrentes a la falsificación de documentos, sin temor alguno a la consecuencia de sanción penal, ya que, en el art. 427° del Código Penal establece para la consumación del delito se necesitan 3 elementos, el sujeto activo como tal, el documento falsificado, el sujeto pasivo, siendo este último quien tiene que demostrar haya existido el perjuicio; por esa razón, se sigue cometiendo dicho ilícito penal como se sabe, las personas que incurrir en este delito lo realizan habitualmente, teniendo conocimiento que no será reprimible por el vacío legal que existe en esta norma.

La modalidad más recurrente de falsificación de documentos, ejemplo: se realiza en jirón Azángaro- Cercado de Lima, donde se desarrolla esta actividad a plena luz del día, siendo su horario de atención desde las 8:00 am hasta las 16:00 horas, como si fuera un negocio legal, las personas que se dedican a esta actividad de falsificación de documentos tiene conocimiento por anteriores oportunidades, cuando han sido investigados y detenidos de oficio por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, que este delito no será reprimible porque la norma exige que el perjudicado se manifieste como tal, siendo el perjuicio un elemento clave para la comisión del delito.

En tanto, a falta del perjuicio, las investigaciones y denuncias hechas a las personas que cometen este ilícito penal quedan archivadas en el Ministerio Público, por el recurso de habeas corpus que presentan los abogados defendiendo y otorgando la libertad del denunciado. Asimismo, la denuncia penal tiene que guardar relación con el principio de imputación objetiva, ello consiste debe encajar en forma y fondo como lo prevé la norma, en ese sentido muchas denuncias se archivan.

Por referencia Diario El Comercio (2015), en un operativo entre Policía Nacional y Municipalidades, se incautó sellos del Poder Judicial, cartas notariales falsas y documentos. Cabe señalar la detención del delito en vía administrativa policial se realizan las investigaciones de acuerdo a los plazos de ley, sin embargo, las personas que cometen este delito no serán procesadas y sentenciados en el poder judicial imposibilitando la persecución del delito, por el vacío legal existente.

Corresponde en el presente trabajo de investigación, según el análisis del caso, carpetas fiscales, jurisprudencia realizado en la Fiscalía Penal de Lima, dar a conocer las principales causas, complejidades técnicas y legales al momento de realizar la denuncia penal y el archivamiento del caso.

Dicha Tesis, se elabora con la finalidad se muestre la falta de pragmatismo de modificación del Art. 427 del Código Penal Peruano, referente al delito de falsificación de documentos.

## **1.1. Aproximación Temática**

En la investigación realizada, se evaluará la normativa, jurisprudencia referida a la dificultad de sancionar en delitos de falsificación de documentos regulando en el Art.427 del Código Penal Peruano.

### **1.1.1. Marco Teórico**

#### **1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación**

##### **1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales**

**Quiroz, A** (2015), en su tesis titulada "*La imputación del delito de falsedad genérica en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Cajamarca*", Universidad Nacional de Cajamarca refiere:

La investigación ha llevado a cabo un estudio detallado de los contenidos y alcance del citado principio de imputación necesario en la etapa del procedimiento

preliminar. La información relativa a los delitos contra la fe pública y otros delitos pertinentes para lograr la gestión completa de los criterios dogmáticos que deben tenerse en cuenta para calificar una conducta relacionada con actos falsos y actos de investigación. Asimismo, para motivar la identificación del segundo criterio, corresponde consultar el análisis dogmático que se realizó del tipo criminal de falsedad genérico en el marco conceptual, en que razón se considera un tipo normativo penal abierto, receptor de cualquier conducta que incluya falsedad como medios de comunicación, sin tener en cuenta sus propios elementos típicos.

De Acorde, a sus formas de falsificación de documento, así como falsedad ideológica, y falsedad genérica, siendo tanto las tipificaciones que se han asignado a los mismos hechos, dando lugar a lo que podríamos llamar a una calificación alternativa, una decisión que sería válida si no fuera por la relevancia de un tipo criminal específico excluye la de falsedad genérica y viceversa. En este sentido, si el fiscal ha identificado elementos que llevan a la apertura de una investigación por un delito penal distinto de falsedad genérico, ya está negando la posibilidad de enmarcar la conducta en el artículo 438, en sentido contrario, si adopta dicha calificación alternativa, está asumiendo que un comportamiento en el que usted ha identificado las características que lo hacen subsumible dentro de un tipo criminal específico, también pueden estar enmarcado válidamente en el artículo 438°, una decisión que no es válida porque esto será invocado solo cuando la relevancia de aquellos que tenemos accedió a llamar a los delitos penales específicos.

**Meneses, C** (2015), en su tesis titulada "*Firma digital y falsificación de documentos*", Universidad Nacional de Huamanga, describe:

De lo expuesto y revisado el problema encontrado en la tesis planteada por el autor, se clasifica los problemas que suscitan en notaria o registros públicos en la presentación de documentos falsos; en tacha, bloqueo, anotación preventiva de falsedad. La Inmovilización temporal de la partida. Se presentan: a) La tacha por falsedad documentaria, al momento de la calificación de documentos en razón del reglamento general de registros públicos, y b) el bloqueo, ante la falsificación de documentos, posterior de la inscripción, ello según Directiva N°001-2012-SUNARP/SN, este caso ocurre cuando presupone que la falsificación se había

inscrito, con un plazo de 120 días, con la condición que no haya un tercero de buena fe. c) La Anotación preventiva de falsedad, por lo establecido en la Quinta y Sexta de la disposición complementaria del D.L. N°1049, estando a conocimiento que el notario mantiene responsabilidad de los hechos. El Tribunal, señalo en este tenor, la falsificación no puede evitarse. d) La Inmovilización temporal de la partida, de acuerdo con la Directiva N° 08-2013-SUNARP / SN, tiene como Objetivo, cierre parcial y temporal (máximo 10 años) referidas a propiedades, hasta que cumplan con un procedimiento especial de Verificación de la autenticidad de los títulos, con el fin de salvaguardar los derechos inscritos.

Cabe señalar, la fe registral, no se protege estrictamente de las falsificaciones, ya que, cuando exista el tercero de buena fe, entonces, siempre debe privilegiar el legítimo modo de adquirir la propiedad.

**Urtecho, S** (2008), en su tesis titulada *"El perjuicio como elementos del delito de falsedad como documental"*, Universidad Nacional de Trujillo, describe:

Se presenta el análisis lógico de la teoría, en el sentido, el daño es un elemento del tipo de destino en los delitos de la falsedad documental, puesto que, al generar las consecuencias negativas reflejadas en resoluciones, sentencias y jurisprudencia discordante, de la doctrina. Por lo tanto, se vulnera el criterio de seguridad jurídica, ello consistente en una mala interpretación del tipo por la doctrina y jurisprudencia, considerando el daño o como condición objetiva de punibilidad o como un elemento del tipo, de tal manera que, solo se determina la teoría desarrollada funciona de acuerdo con el texto legal en su conjunto y no se contradice.

**Eugendio, Ireijo & Ponce** (2017), en su tesis titulada *"Riesgo en las entidades públicas de contratar con proveedores no calificados por la Presentación de documentación falsa"*, Universidad Nacional del Pacífico, refiere:

La Problemática que acontece riesgo al Estado, son los procesos de selección con proveedores, en tanto se tiene bastantes números de procedimientos administrativos sancionador, por haber presentado documentación falsa,



correspondiéndoles la sanción prevista. El riesgo advertido, configura en la probabilidad de contratar a proveedores no calificados, puesto que dichos proveedores por obtener contratos estatales llegan a falsificar documentos con formas inexactas, estos mecanismos de algunos malos proveedores logran superar a su competencia causando perjuicio a las entidades del estado y ciudadano en la prestación de servicios públicos ineficiente. En razón de ello, se revisó las contrataciones públicas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, información, concerniente en el PAS, siendo al año 2016 de un total de 1395 expedientes se encontró 775 expedientes falsificados o inexactos, encontrándose con estadísticas, la falsificación de documentos el 82 % se recibe del Sector Privado, en certificados, declaraciones juradas, contratos, ello se sustenta en el procedimiento administrativo, el principio de presunción de veracidad, está relacionado al aligerar su carga probatoria presentando documentos en copias sin necesidad de sustento adicional o la posibilidad de presentar declaraciones.

**Torre, M** (2017), en su tesis titulada "*La fe pública registral vista desde la ley n° 30313*", Universidad Pontífice Católica, refiere:

Existen buenos fines que tiene la norma, la modificación señalada en el artículo 2014 del Código Civil Peruano, no es obligatorio y positivo. Los derechos reales, en razón al derecho de propiedad son transmisibles, con motivo el tráfico jurídico genera economía de mercado. Asimismo, se asignan funciones al Notario, la identificación de los otorgantes por la base de datos RENIEC, y de ser extranjeros en MIGRACIONES, sin embargo, el legislador no considera como se realiza en zonas alejadas, puesto que la modernización de notarías debería ser parcialmente.

#### **1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales:**

**Villacampa, C** (2015), en su tesis titulada "*La falsedad documental: análisis jurídico - penal*", Universidad de Lleida, refiere:

La tesis antes mencionada, se resume las diferencias entre falsedad, falsificación y la falsedad ideológica, así como recomienda la modificación de la norma. Se

caracteriza al documento sobre la base de la perpetuación, garantía y libertad condicional. Los fundamentos se conciben en el delito de falsedad, cuando existe situación de zozobra y peligro de la norma penal, y la relevancia de la funcionalidad del documento falso está inmersa en el tráfico legal. El autor señala, en la falsedad será digno de pena, cuando afecte el patrimonio o el honor, en el caso de un sujeto o varios sujetos, pero diferente respecto de los bienes jurídicos, el código penal prevé hechos ilegales distintos a la falsedad, existiendo un espacio vacío por regular en la normal penal.

**Rojas, L** (2014), en su tesis titulada "*Falsedad documental como delito de engaño*", Universidad de Chile, describe:

El requisito de perjuicio en el delito de falsedad de documentos, en el sector privado está asociado prácticamente con el delito patrimonial. Así que la norma protegería al patrimonio. Este enfoque tradicional de la materia conduce a diferencias extremas entre los tipos mencionados, hasta que entendemos lo injusto de una manera esencialmente diferente. Estando a lo expuesto, se evita la existencia de un hecho básico común, que surge de la misma manera de describir el núcleo de la conducta prohibida en los tipos penales mencionados anteriormente: cometer falsedad en documento, público o privado. Es decir, genera una premisa muy elevada del alcance regular y luego propone los elementos de tipo que se sujeten a una responsabilidad penal.

**Ravo, E** (2016), en su tesis titulada "*Falsedad de instrumento público: declaratoria, celeridad y economía procesal*", Universidad Regional Autónoma De Los Andes "UNIANDES", refiere:

La falsedad de un instrumento público, debe guardar relación en el sentido lógico - jurídico, según el inc. 1 del art. 180 del Código de Procedimiento Civil, refiere: en el acto judicial, habrá un periodo de prueba, y luego de realizarse dicha diligencia, posteriormente de calificar la demanda. Por otro lado, la vulneración del art. 246 de C.P.C El juez dispondrá el enjuiciamiento penal, remitiendo el expediente y los actuados a la fiscalía con motivo se investigue el presunto documento falso, a diferencia del análisis establecido, se realizará la diligencia de ley, a fin de verificar

si existe responsabilidad penal. En consecuencia, dicha norma vulnera los principios de economía y celeridad procesal según lo evaluador por el autor de la presente tesis.

**Izquierdo, C** (2016), en su tesis titulada “*Bases para un tratamiento unitario de la comisión Activa y Omisiva del delito de estafa*”, Universitat Pompeu Fabra Barcelona, refiere:

La investigación revisada, hace relevancia típica la comisión por en el delito de estafa, que versan sobre los elementos típicos de la comisión del delito de estafa la tesis plantea las características del comportamiento típico del delito de estafa. La determinación de los elementos típicos de la estafa, este modo de proceder fomenta la modificación de la norma a la problemática actual, ello en razón de tener una norma desfasada, y mejorar la legislación penal respecto sobre la estafa. El delito se configura en el elemento típico y perjuicio patrimonial es una tangente latente en la normativa penal, señalando una condición, para su aplicación. Las realizaciones del tipo de estafa no presentan diferencias en la disposición del patrimonio del engañado y perjuicio patrimonio de la víctima. En tal sentido, lo mismo sucede con la tipicidad subjetiva en tanto el ánimo de lucro y el dolo carecen de consideración acerca de la comisión del delito.

**Teran, A** (2015), en su tesis titulada “*La necesidad de incorporar en el código penal el tipo penal de falsificación informática*”, Universidad Mayor de San Andrés, refiere:

La criminalidad informática, aquella al dañar bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento legal, en situaciones, donde por medio de la computadora se use para redactar una carta falsificando un contenido a personas físicas o jurídicas, o atentar contra la integridad personal, la Fe Publica o conseguir una contrata laboral con entidades públicas. Dichas actitudes comisivas pueden generar un perjuicio del buen funcionamiento de la red internet, ante tal riesgo, es conveniente se legisle esta problemática legal a fin de sancionar y dar seguridad jurídica.

### **1.1.1.2. Bases Teóricas de las categorías**

#### **1.1.1.2.1. Bases Legales**

Según, el jurista Rojas (2012), menciona: el concepto de falsificación de documentos, del Art.427 del C.P, refiere "EL que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen al derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será sancionado con pena restrictiva, en caso haya generado un perjuicio". Dichos hechos pueden carecer de relevancia, cuando se presentan casos de falsedad inocua y/o burda. Se considera inocua, si hay una adulteración bien notoria, de ejemplo en una partida de nacimiento borroneada, o el documento de testimonio donde se le agrego firmas y sello falsos. La falsedad burda, cuando su propio contenido advierte idoneidad, ejemplo: un chequé que presenta una cantidad fijada en letras y numero, pero en los numero se visualizan borrones o sobrepuestos, dicho documento no tiene carácter de peligroso. (p.38)

Para el autor Chirinos (2012) señala: el delito de falsificación de documentos privado o público, se relacionan a muchos actos jurídicos, entre ellos, por ejemplo: sucesión intestada, herencia de testamentos. Aquellos que destruyan, alteren o hagan uso de obtención y remisión de un documento revestido con engaño. En la doctrina se conoce este delito con la denominación de "falsedad material", aquello fabricado para aparentar como verdadero, o se haya alterado el contenido, con motivo "servir para alegar un hecho o crear un supuesto derecho". Uno de los casos más renuentes, es la letra de cambio elaboradas con finalidad de generar un fraude, si su uso no haya derivado algún perjuicio a nadie, por diligencia de la investigación, el denunciado estará en un ambiente cultural maltrecho, sin embargo, podría ser impune de responsabilidad penal. (p. 1366)

En el caso del artículo 427, "si el daño resultante del acto criminal no ocurre y la condición objetiva de sanción no existe, es decir, el daño causado a la víctima, el hecho consumado no constituye un delito y, por lo tanto, no es un delito. Penalmente punible (...) "(Ejecutoria Superior de Lima del 05.09.97). A pesar de ser

típico, ilegal y culpable, la conducta del acusado, sin embargo, se encuentra en la condición objetiva de punibilidad contenida en el art. 427 del Código Penal, así como por razones de política criminal, para la punibilidad de la conducta antes mencionada, se requiere que el uso del documento genere un perjuicio, de lo contrario no será castigado (...) "(Ejecutoria Suprema de 01.12.97)" (Revista Legis, 2019, p.1)

En la tipicidad objetiva, encontramos al sujeto activo, sujeto pasivo y modalidad típica. Al respecto del primero, la norma no exige una cualidad especial, en clasificación al agente del delito, puesto que su apariencia como titular, estaría otorgando al documento la autenticidad, dicha situación no ocurre en la (falsedad parcial). Puede darse la instigación con la presión psicológica, se identifica quien aporta una acción esencial o accesorio. Por autoría mediata, cuando el hombre de atrás aprovecha la ignorancia del hombre de adelante para imitar una firma con el convencimiento de insignificancia en responsabilidad penal.

Para el Jurista, Castillo Alva (2001), refiere: "debe entenderse que el uso de la ley que se deriva de la frase "si su uso puede causar algún daño" constituye un elemento integral del tipo objetivo, cuyo uso es típico de la técnica legislativa utilizada en la construcción de delitos de peligro y pretende enfatizar la idoneidad que debe cumplir el comportamiento de falsificación (la llamada acción falsa) para ingresar al tráfico legal, afectando" (p.194)

Lo concerniente al delito, sujeto pasivo viene a ser la sociedad, pero la norma recoge el ideal, ello consiste en la existencia de un sujeto pasivo inmediato, aquel que tendría la condición de perjudicado. En la clasificación en este delito, encontramos las modalidades típicas, "El que hace en todo o en parte", siendo: un imitador, plagiador, revestido de voluntad sin ajustarse a la verdad. (Serrano, 2011, p.1026)

La identificación de los tipos penales independientes o dependientes en el tipo penal complejo lo divides en dos, el primero es por derecho, obligación y probar

un hecho. Mientras el segundo refiere al (documento público, documento privado, registro público y título autentico), así como la circunstancia de perjuicio.

(Rodríguez, 2016, p.566)

De acorde, Gaceta Penal y Procesal Penal (2013), conceptúa: El término tercero y “extraneus”, en su uso frecuente, pluri subjetivo del delito, es cuando con la participación de varios sujetos aportan su contribución al delito. Asimismo, ello ocurre en delitos de función dentro de la administración pública, también relacionado al delito de tráfico de influencias y tráfico de terrenos. (p.56)

### **La legislación comparada**

Para el autor Urquiza ((2010), refiere: El legislador del País Argentina, en delito de falsedad documental deja una propuesta teórica de los documentos se protege los escritos, y se otorga al material incorporar o expresar esos datos. Mientras el legislador de Valencia, le otorga seguridad jurídica al documento objeto de falsedad documental, dando una vital importancia al instrumento dando seguridad jurídica. En Perú, el documento es una declaración testimonial, en el cual, el ser humano lo reviste conocimiento y voluntad. (p.1184)

Según el jurista Rodríguez (2007) menciona: es prescindible saber el tipo de dolo en la acción relacionado al tipo imprudente, con estructura común y típica, como la culpa, y la imputación objetiva del comportamiento. Tener presente, la connotación de varias formas del tipo penal en imprudencia, al respecto el Jurista JACOB, lo conceptúa como la imprudencia por error (p.46)

### **Delito de Falsificación de documentos**

La historia de los antecedentes legislativos, para normar en falsificación de documentos fue "Lex Cornelio testamentaria et numaria", después se varió al nombre de "LEX CORNELIO DE FALSIS", promulgada aproximadamente 78 A.C, por orden del dictador, Lucio Cornelio Sila, dejando una base normativa en los romanos peritos y sabios, que luego forjó tal normativa, parte de la estructura legal y técnica de Europa en el siglo XIX. En razón, al denominador común o medio para calificar sus diversas acciones, fue motivo de clasificación sistematizada. Ante el art. 427 C.P, es menester señalar que presenta aristas por lo que se debe evaluar de modo pormenorizado. (Serrano, 2011, p.1026)

### **Dificultad de sancionar**

Para el autor, Villavicencio (2006), refiere: "En relación a la intensidad del ataque al bien jurídico se diferencia entre el delito de lesión y de peligro, según se afecte realmente al bien jurídico o si existe la probabilidad de daño (peligro real de afecto a los bienes jurídicos). La probanza del delito es innecesaria, estos delitos son castigados sin tomar en cuenta si en el caso concreto se ha generado o no un peligro". (p.311)

"Entonces, en esta modalidad de delitos, (aquellos de peligro abstracto), son sancionados sin que haya consumación del evento delictivo, por lo tanto, se escapa de la tradicional consideración de tener un hecho consumado previo cumplimiento de todos los presupuestos establecidos en el tipo objetivo; en general se dice que al cuando un peligro que existe la posibilidad o probabilidad de la producción de un resultado y del carácter dañoso o lesivo. hacemos alusión a la criminalización de un hecho a la fase anterior a la lesión efectiva de un bien jurídico, siendo dicha clasificación re

(Villavicencio, 2006, p. 313)

"La Corte Suprema en uno de sus pronunciamientos sobre delitos de peligro abstracto, en la Casación en el expediente N° 103-2017 JUNIN de fecha

15.08.2017 señaló «sobre el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, tipificado en el artículo 274 del Código Penal, está configurado como un delito de peligro abstracto en el que no es necesario demostrar, en el caso concreto, el peligro efectivo para la seguridad del tráfico, cuyo contenido está conformado por aquellos principios que garantizan la seguridad en la conducción de los vehículos motorizados: principios de confianza, conducción reglamentada y seguridad "El legislador adelanta las barreras punitivas para establecer un mayor ámbito de protección para el bien jurídico, cuando las formas imprudentes no alcanzan a proteger ese ámbito que el legislador estima necesario tutelar." (Poder judicial, 2017, p.2)

La actividad de evaluación y análisis del caso, de los documentos ofrecidos en el proceso de investigación, sin existir hecho y motivos que sustenten el ilícito penal, a causa de complejidades. Se evita, no crear un animus de venganza penal contra el investigado, puesto que este, se encuentra protegido por nuestra norma de carácter supranacional, como el principio de presunción de inocencia, el debido proceso y los tratados de derechos humanos que versan garantías. Mediante la investigación que se lleve en curso, el principio de indubio pro operario, en relación al principio de legalidad, de no comprobarse el delito por falta de elementos suficientes se archivara el caso penal.

#### **1.1.1.2.2. Bases Teóricas**

Según el autor Benavente (2012) describe: En los delitos, donde intervengan varios sujetos y los hechos generen duda en la determinación de culpabilidad, será idóneo la individualización del delito, cuando exista un titular del delito y terceros. (p.61)

El autor Cuello (2007) conceptúa: la veracidad del hecho debe ser una exigencia constitucional como condición del ejercicio legal de la libertad de



información, desde una perspectiva jurídico-político. Siendo un derecho fundamental tácito, en un Estado de derecho ningún derecho tiene preeminencia sobre otro. (p.180)

En el libro Código Penal Parte Especial (2006), comenta: los delitos de falsificación de documentos privados y no públicos son cuestionados su naturaleza del mismo, pese a estar pre establecidos con los hechos, tienen que cumplir la condición penal requerida, de lo contrario resultaría absolverlo (p. 209)

Para, el autor Castillo (2006), describe las precisiones del plazo de prescripción de la denuncia penal por falsificación de documentos del art.427 del C.P. Según la Corte Suprema, en relación al Recurso de Nulidad N°865-2004 CUSCO, la pena viene a ser máximo de 10 años, por otro lado, a fin de computarse la prescripción esta se rige por el plazo de la última fecha, en donde el agente hubiese utilizado el documento falsificado. (p. 186)

### **1.1.1.3 Definición de Términos Básicos**

Según el libro, Derecho Penal Parte Especial (2011), conceptúa: la sociedad tiene un ritmo muy incesante, son varias las actividades que involucran a todos los individuos en las relaciones sociales y las incidencias, dicha versatilidad determina los mecanismos de la finalidad propia de sus particulares, el comercio, la industria en el tráfico jurídico, por lo tanto existe una necesidad de garantizar el tráfico jurídico y la seguridad jurídica, en tanto cuando se habla de fe pública , mencionamos a un colectivo.(p.578).

## **1.2. Formulación del problema de Investigación**

### **1.2.1. Problema General:**

¿Qué factores se asocian, que dificultan para procesar y sancionar en el delito de falsificación de documentos, previsto en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018?

### **1.2.2. Problemas Específicos:**

¿El factor vacío normativo del art. 427° del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018?

¿El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018?

### **1.3. Justificación**

La justificación del planteamiento del problema, se basa en la norma relacionada con falsificación de documentos, con motivo se informe, profundice y reconozca dentro del ordenamiento jurídico penal, la correcta conceptualización, delimitación y clasificar, con la finalidad de canalizar eficazmente la actividad fiscal de la Fiscalías Penales.

Asimismo, el presente trabajo de investigación describe las observaciones para su evaluación pertinente, y proponer la propuesta normativa que amplíe o modifique la normativa penal, en relación a la causal de perjuicio la parte presuntamente afectada persona natural o jurídica mantiene un ausentismo en el proceso penal, y ello evita determinar responsabilidad penal objetiva del art.427 del C.P.P delito de falsificación de documentos.

### **1.4. Relevancia**

En razón al párrafo anterior que antecede, estando a la justificación de la investigación, tiene relevancia cuando se origina interpretación de la causal de perjuicio, y las connotaciones de evaluación y aplicación de la norma, sin embargo, la normativa actual tiene un criterio cerrado que favorece el archivo del proceso. En tanto, el agraviado se encuentra, sin apersonamiento o falta de interés en el proceso judicial para las diligencias de reunir medios probatorios a los hechos imputados, resulta no factible impartir responsabilidad penal, partiendo desde un elemento

objetivo de la norma. Por lo tanto, se debería tener en cuenta se logra configurar el primer acto penal y el daño, o considerar hay tentativa del mismo, pese falte la causal de perjuicio.

## **1.5. Contribución**

Según lo expuesto, será necesario para administración de justicia con la finalidad proponer mayor calidad sobre sus pronunciamientos sobre aplicación normativa y jurisprudencia, señalar en el tipo penal, y la causal de perjuicio no demostrada acarrea el archivo de la investigación, puesto que debe cumplir tal como figura en la norma, de lo contrario no habría afectación según la norma actual.

Con motivo, se efectúe y garantice la seguridad jurídica del Estado y la administración, en razón de confianza y respeto mutuo, garantizados en el principio de seguridad jurídica y legalidad, principio de Predictibilidad del Derecho Penal, para gestionar una justicia eficiente, y otros motivos, como son:

a) Determinar responsabilidad penal, con motivo cautelar el principio de tutela jurisdiccional efectiva.

b) Generar mayor contribución tributaria en la Administración Pública. c) Evitar carga administrativa innecesaria en el sector público y canalizar los problemas comunes. d) Reducir los índices de corrupción, ya que, al detallar dicha problemática en la denuncia penal, se prevenga en respuesta de reforma de la norma a modo de corrección.

## **1.6.- Objetivos de la Investigación**

### **1.6.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son los factores que se asocian, que dificulten procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018.

Del objetivo general planteado, tiene como finalidad describir los factores que se originan y que dificultan poder sancionar al Sujeto Activo siendo la propia

norma, la misma la que establece una condición para que se cumpla el tipo penal, de lo contrario no configura el ilícito penal, dicho análisis se presencia la intención del imputado realizando la comisión de falsificar documentos, dejando de lado condiciones objetivas y subjetivas, siendo menester regular la norma y variar esta tangente de sujeto y daño, por la de sujeto y las intenciones del daño, ello con motivo no dejar impune y dejar en la practica un vacío legal.

La Causal de Perjuicio es el elemento esencial que requiere el tipo penal para la configuración del delito

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

Identificar si el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018  
Establecer si el factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.

Estando a lo expuesto, se estructura esta investigación de lo analizado en: factores, vacío normativo y factor antigüedad, separando conceptos y clasificando este delito previsto en el Código Penal.

Por otro lado, por medio de la investigación realizada se colige de antecedentes, jurisprudencia relacionada a las interrogantes del problema, del cual se desprenden los objetivos en el nexos legal de causal de perjuicio como tipo de la norma penal.

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Supuesto**

#### **2.1.1. Supuesto Principal**

El factor vacío normativo y el factor antigüedad de la dación de la norma se asocian, lo cual, dificulta procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018.

### **2.1.2.- Supuestos Secundarios**

Establecer el factor vacío normativo en el art.427 Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.

Establecer el factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurren en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.

## **2.2. Categorías**

### **2.2.1. Categoría Principal**

- La modificación de la norma penal
- Principio de legalidad

### **2.2.2. Categoría Secundaria**

- Factores que se asocian
- Vacío Normativo
- Factor Antigüedad

## **2.3. Tipo de Estudio**

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, puesto que busca describir y explicar un problema normativo legal en función de la Actividad Fiscal y Judicial, en la aplicación de responsabilidad penal por el delito de falsificación de documentos. En este tipo de investigación no es imprescindible la hipótesis, así como variables.

Según el autor, HERNANDEZ SAMPIERI (2016) refiere: la investigación cualitativa al inicio de la investigación con objeto hacer su tabla referencial, se elabora supuestos de la investigación o hipótesis conveniente antes y durante la recolección de datos en caso correspondan. En esta investigación, se refiere, existe un modo dinámico de la actividad de narración entre la interpretación de los hechos, que se complementa con la responsabilidad social del investigador.

#### **2.4. Diseño de Investigación**

Es diseño No Experimental, según SAMPIERI (1997) conceptúa: Existen tipos de diseños, ello se puede clasificar en: investigación experimental e investigación no experimental. La experimental los tipos de diseños pueden dividirse con las categorías en pre experimentos, experimentos y cuasi experimentos. Por otro lado, la investigación no experimental se divide en diseños transaccionales o transversales y diseño longitudinal. (pag.187)

#### **2.5. Escenario de Estudio**

La investigación cualitativa, ha dejado de concebir conceptos de universo de sujetos o elementos propiamente, sin embargo, considera pertinente el escenario o escenarios de sujetos examinados o evaluados que interactúan, a fin de constatar las interrogantes de los supuestos. En este caso, el investigador realizara una entrevista a un experto en la materia, ello consiste por medio de dicha entrevista se recopila información y adquiere opiniones relevantes al tema con motivo este análisis indagatorio conciba un informe general de las características e imperfecciones del delito de falsificación de documentos art.427 de la norma penal.

#### **2.6. Caracterización de Sujetos**

En la investigación realizada, se define como sujetos de análisis a los operadores de justicia de la Fiscalía Penal de Lima, 2018. Por tanto, tiene una relación a la observación de causal de perjuicio en aplicación del delito de falsificación de documentos.

Asimismo, a fin de recabar información, práctica y actual de la realidad problemática, se realizará entrevista al servidor público, Asistente Fiscal de la Fiscalía Penal de Lima.

## **2.7.- Trayectoria Metodológica**

Mediante la tesis planteado, se elabora con el tipo de metodología básica, con motivo recolectar información clara y concienzuda de la realidad social jurídica, a fin de proponer, la modificatoria del delito de falsificación de documentos, previsto en el art. 427 del Código Penal Peruano, puesto que se habrían detectado desventajas de la actividad fiscal y judicial en los procesos penales seguidos contra los denunciados, quedando un vacío normativo. Siendo necesarias la interpretación y argumentación del análisis de los antecedentes recabados, marco teórico y jurisprudencia de la norma objeto de estudio.

Por otro lado, en esta tesis se utilizará el método inductivo.

## **2.8. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación, se empleó como instrumentó de recolección de datos la entrevista a un experto en la materia, conteniendo los datos de nombre del entrevistado, nombre entrevistador, fecha en que se efectuó la entrevista, medio en la cual se difundió o suscribió, dirección o lugar donde se realizó, dicho medio nos ayuda a recabar la información requerida.

### **2.8.1. Técnica de recolección de datos**

La población estará conformada por los especialistas en delitos de falsificación de documentos, para ello se contó con abogados litigantes y servidores públicos.

## **2.8.2. Instrumento de recolección de datos:**

En la investigación realizada se utilizó la entrevista, la cual, tenía 10 preguntas, con escalas de intervalos.

## **2.9.- Rigor Científico**

Se plantea constatar la validez de la información de la tesis: la dificultad de sancionar del art.427 falsificación de documentos en los Juzgados Penales de Lima, haciendo la definición y delimitación de los conceptos, en nuestro ordenamiento legal, por lo que, dicha rigurosidad científica en la sustentación de la problemática está confirmada a través de la lectura exegética en la

El riesgo científico, se confirmará o será desestimada con el respectivo instrumento entrevista, a razón de la metodología de la determinación diseño, muestra y población de las interrogantes formuladas, estas serán evaluadas por los asesores de la tesis, considerando si cumple la rigurosidad científica.

## **2.10.- Aspectos éticos**

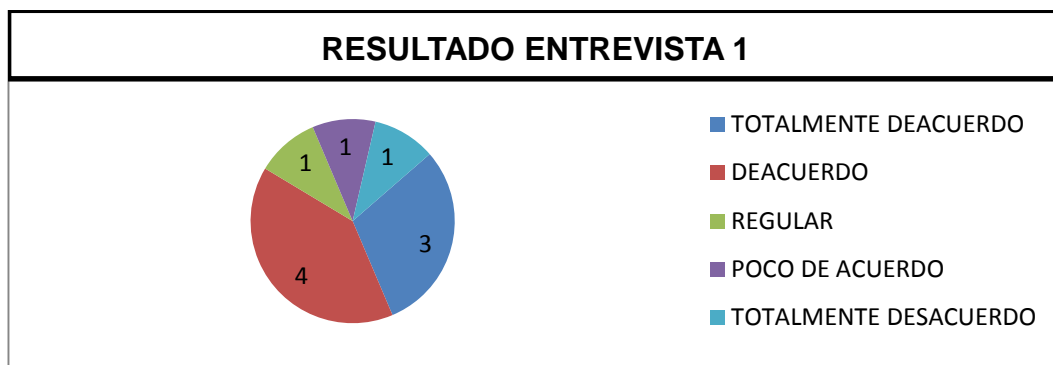
Cabe señalar, la elaboración del proyecto de tesis, cumple con los estándares de originalidad, habiendo respetado el material bibliográfico y sus derechos de autor, ello citado y parafraseado en la investigación, según lo dispuesto por el Manual de Referencias APA, acorde a la estructura de las citas de autores, y evitando incurrir en plagio.

## **III. RESULTADOS:**

### **3.1. Análisis de los resultados.**

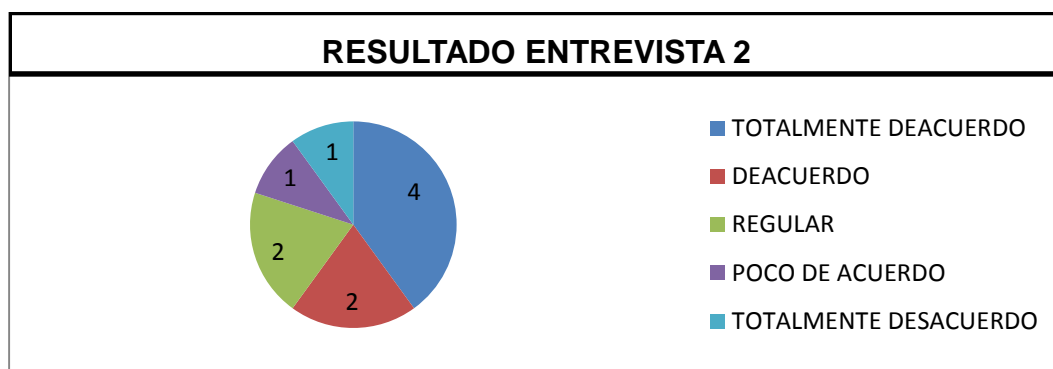
#### **3.1.- Análisis de los resultados**





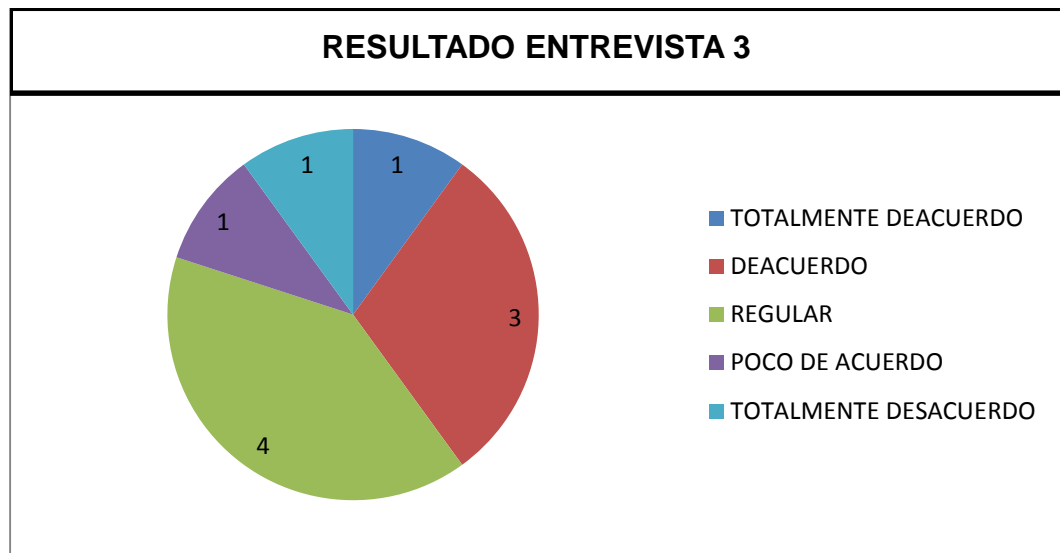
**Figura 1**

1. **¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?**



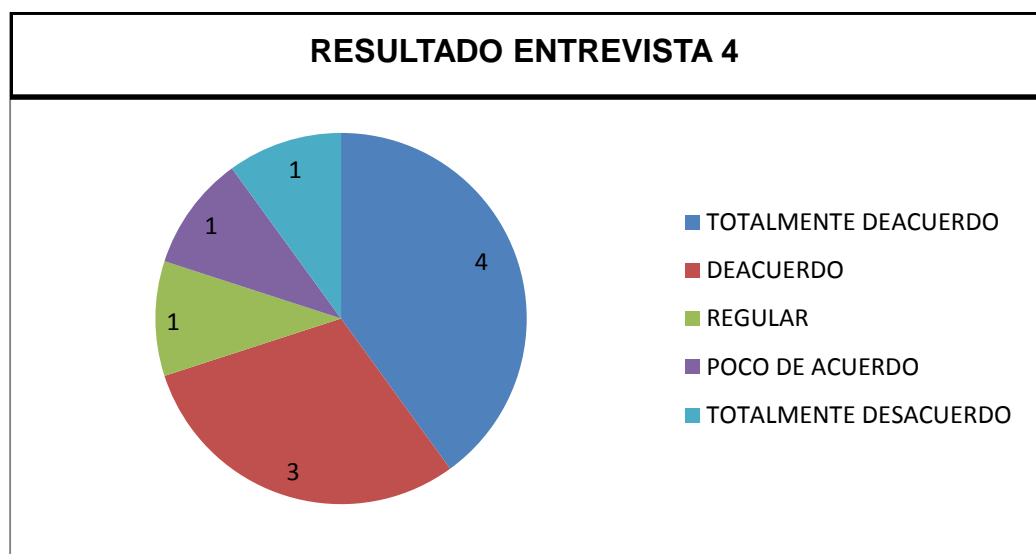
**Figura 2**

2. **¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal?**



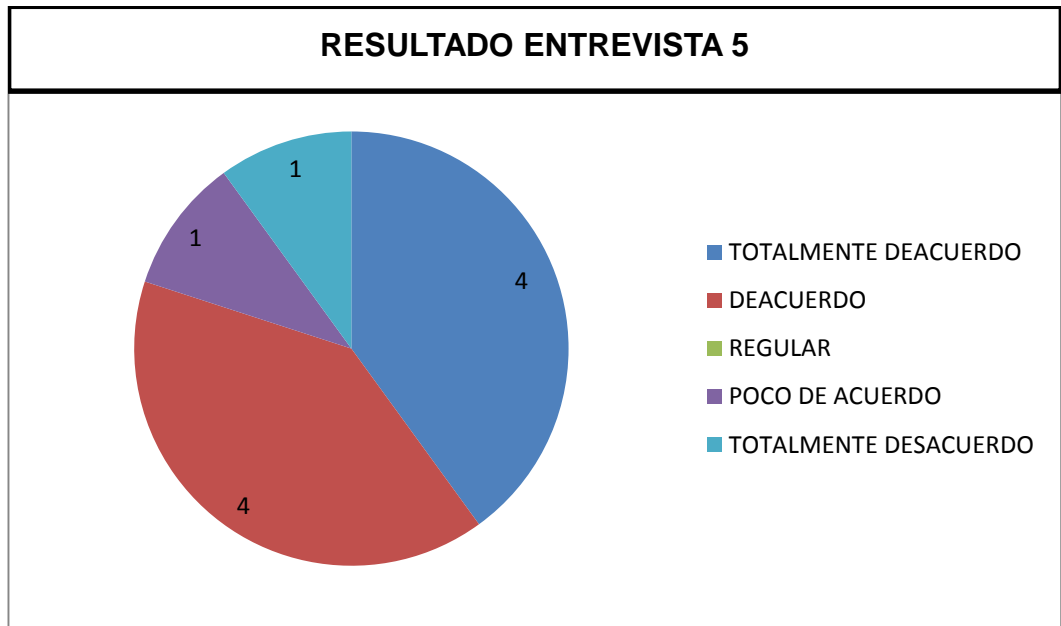
**Figura 3**

3. **¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal?**



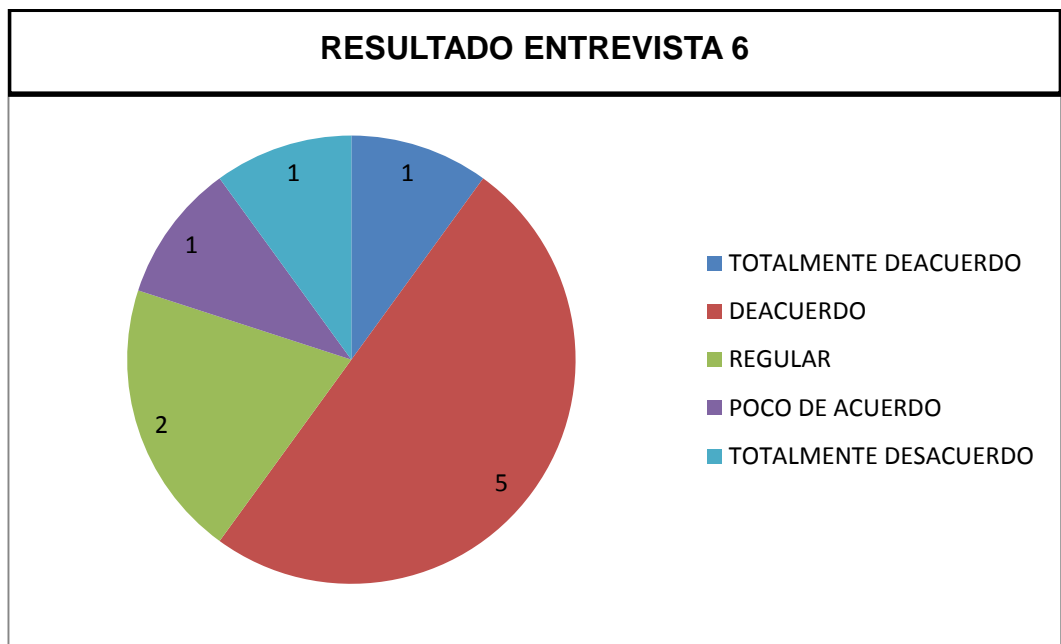
**Figura 4**

4. **¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad en la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?**



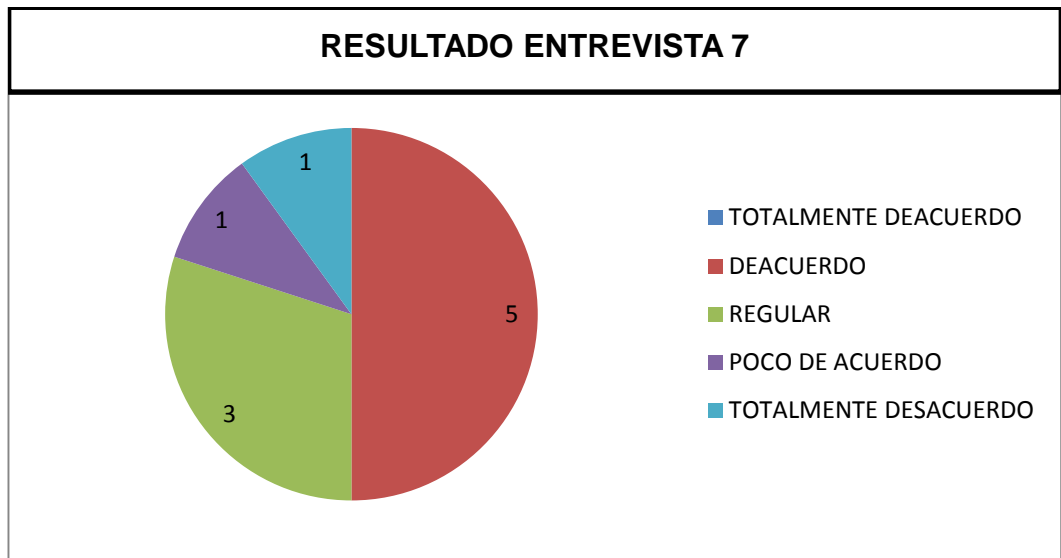
**Figura 5**

5. **¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?**



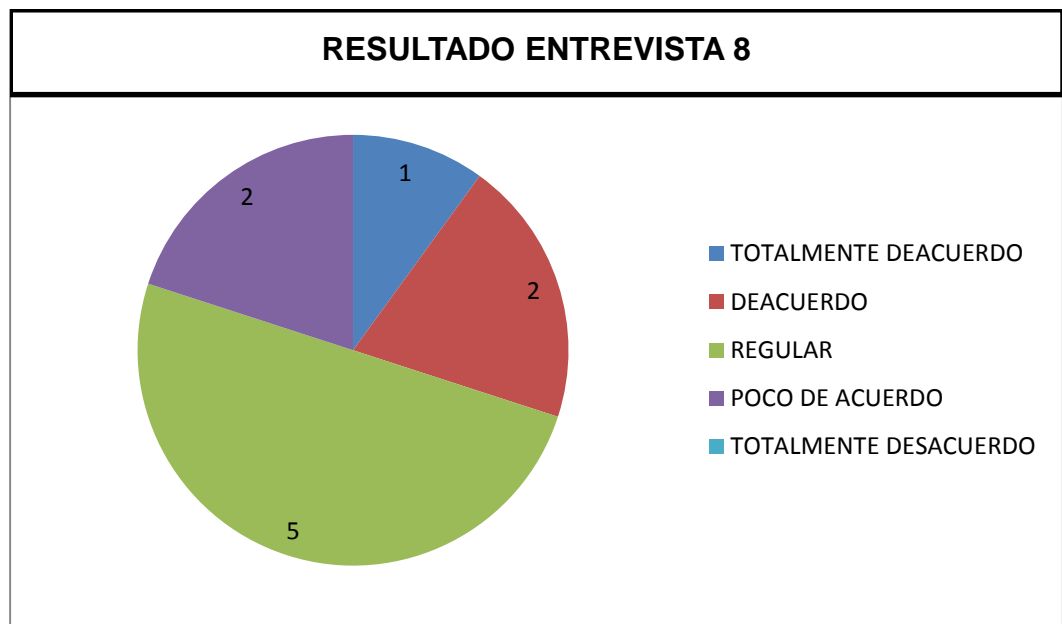
**Figura 6**

6. **¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?**



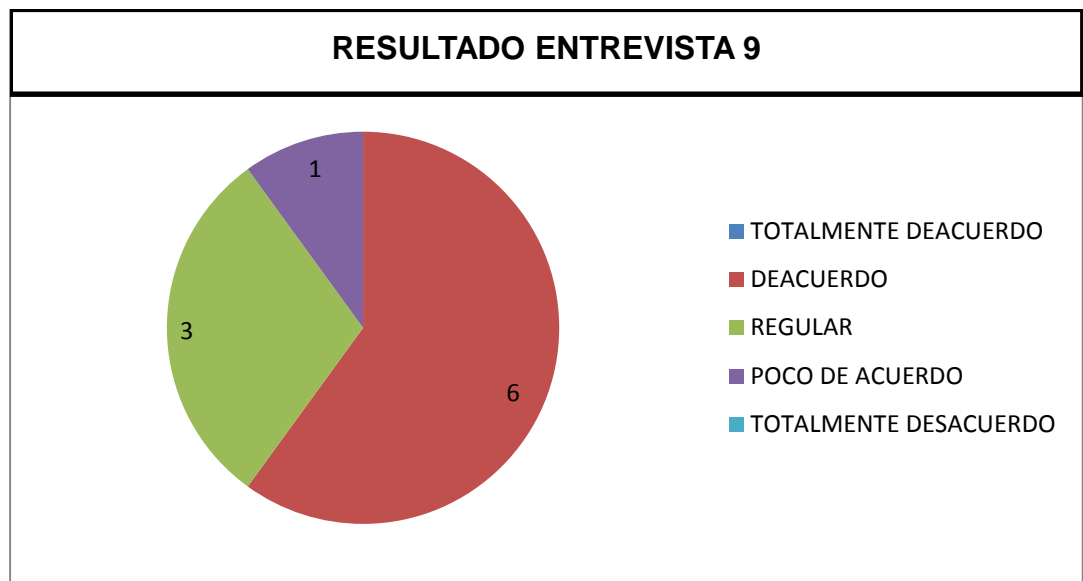
**Figura 7**

7. **¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?**



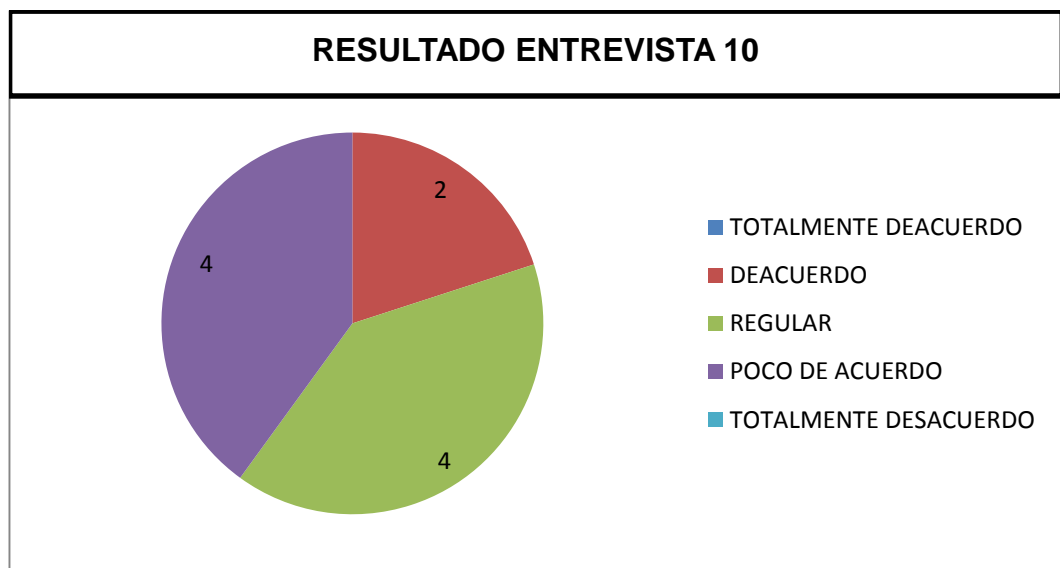
**Figura 8**

8. **¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?**



**Figura 9**

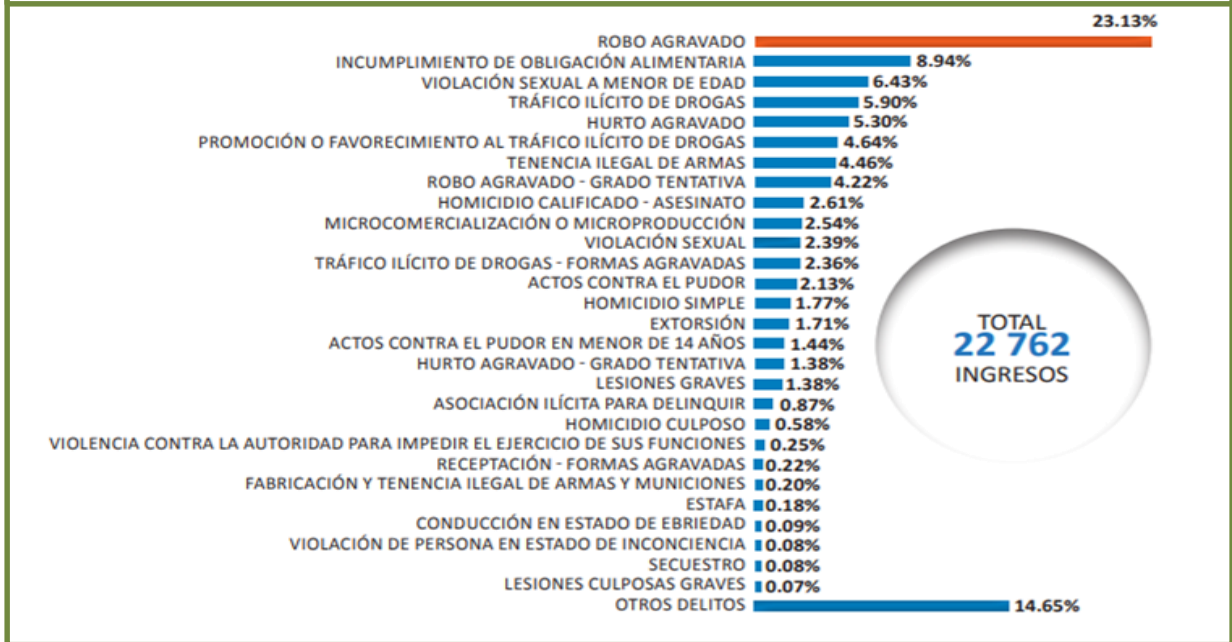
9. **¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?**



**Figura 10**

10. **En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?**

FIGURA 11



(Fuente: Pagina web del Ministerio Publico)

FIGURA 11

Índice estadístico por la entidad Ministerio Publico:

#### IV. DISCUSIÓN:

##### 4.1. Análisis de la discusión de resultados

En relación al resultando adquirido por cada pregunta se obtuvo lo siguiente:

Pregunta 1

Del 1 al 5 ¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

De los conceptos esgrimidos, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 40% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

Pregunta 2

Del 1 al 5 ¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en la comisión de dicho ilícito penal? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

En el presente caso, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 40% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

### Pregunta 3

Del 1 al 5 ¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

En este punto, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 40% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren..

### Pregunta 4

Del 1 al 5 ¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?(donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

Del análisis realizado, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 40% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

### Pregunta 5

Del 1 al 5 ¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

De la revisión de las preguntas, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 40% están de acuerdo, mientras otros 40% está de acuerdo, el resto difiere.

#### Pregunta 6

Del 1 al 5 ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

De los conceptos esgrimidos, se colige de un conjunto de personas del ámbito Derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 50% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

#### Pregunta 7

Del 1 al 5 En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

Del análisis realizado, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 50% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

#### Pregunta 8

Del 1 al 5 ¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

En este punto, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 50% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

#### Pregunta 9

Del 1 al 5 ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).



Del examen realizado, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 60% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

#### Pregunta 10

Del 1 al 5 ¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal? (donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo).

En el presente caso, se colige de un conjunto de personas del ámbito derecho penal, constatamos del total de encuestados por mayoría el 40% están de acuerdo, mientras otros en porcentaje menor difieren.

## **V. CONCLUSIONES:**

### **5.1. Conclusiones**

- El factor vacío normativo y el factor antigüedad de la dación de la norma se asocian, lo cual, dificulta procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018.
- El factor vacío normativo en el art.427 Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.
- El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.

### Comentarios

Existen interpretaciones de la norma de forma subjetiva, es decir se aplicar una sanción se cumple con la condición de causal de perjuicio, situación dependiente que permite el sobreseimiento del delito de falsificación de documentos.

Según lo expuesto, se colige complejidad en la recolección de medios probatorios y testigos para sentenciar, entonces sería pertinente se proponga una norma sin tantos requerimientos, y ceñirse a la conducta del denunciado, siendo valorable la parte objetiva de la norma.

En resume, la omisión de criterios dogmáticos necesarios para imputar la comisión del delito correspondiente al tipo penal. Asimismo, la declaración de improcedencia de la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, se identificó fue debido a la incorrecta calificación jurídica.

Estando a lo mencionado, corresponde al legislador modificar la norma penal, referente al delito de falsificación de documentos, previsto en el art.427 del Código Penal.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

### **6.1. Recomendaciones**

- Se recomienda ante la problemática mencionada, nueva jurisprudencia vinculante o reforma de la normativa penal, con motivo se de una interpretación objetiva de la norma, dado que, la causal de perjuicio genera muchas trabas en cuanto a la calidad probatoria.
- Se sugiere, a los magistrados generar un precedente judicial, a fin de evitar carga administrativa y costos administrativo innecesarios, con motivo se muestre una justicia eficiente.
- Se aconseja, con respecto a disyuntiva del tipo penal referente a la intención de cometer el ilícito penal, y entre el daño ocasionado, se valore la intención del denunciado de atentar contra la fe pública y la seguridad jurídica.
- Se sugiere, incrementar la pena por este ilícito penal, siendo a la fecha se aumentado el número de casos y las personas observan esta norma como si fuese un juego, sin tener miedo a sanciones cuando la víctima y presunto responsable observa cómo se archiva esta denuncia.

## VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Arias, L. B., & Torres, L. B. (1995). Código Penal Anotado. Lima: Editorial "San Marcos"

Arenas, L. (Abril, 2018). Revista Legis. Recuperado de <https://legis.pe/en-que-momento-se-consuma-el-delito-de-falsedad-documental-legis-pe/>

Briones, G. (1986<sup>a</sup>). Métodos y técnicas de investigación para la Ciencias Sociales. México: Trillas.

Calderón, S. A. (2011). El Sistema Procesal Penal Acusatorio. Lima-Perú: San Marcos E.I.R.L.

Calderón, S. A. (2013). El ABC del Derecho Penal. Lima-Perú: San Marcos.

Castillo, A. V. (2012). La Constitucionalización del Derecho en el Perú. Lima-Perú: San Marcos.

Castillo Alva, José Luis; La Falsedad Documental; Jurista Editores; Lima; 2001; p. 194

Castro, C. C. (2012). Manual de Derecho Penal. Bogotá-Colombia: Temis.

Chanamé, O. R. (2009). Constitución. Lima-Perú: Jurista Editores.

Espinoza, E. J. (2012). Derecho de las personas. Lima: Editorial y librería Jurídica Grijley.

Garaycott, N. O. (2002). Política criminal en la Constitución Política del Perú. Lima: San Marcos.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1998). Metodología de la Investigación. México: 2<sup>a</sup> Edición McGraw-Hill.

Martínez, E. R. (2009). Derecho Penal-Parte General. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Ramos, S. J. (2007). Derecho Penal. Lima: San Marcos.

Reátegui, S. J. (2012). Derecho Penal-Parte Especial. Lima: Editorial y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

Revista Legis (Junio,2019). Recuperado de [https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/revista\\_01\\_2016.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/revista_01_2016.pdf)

Roxin, C. (2012). La imputación objetiva en el derecho penal. Lima: Editorial y Librería Jurídica Grijley.

Soler, Sebastián; Derecho Penal Argentino; Tomo V; p. 345.

Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema; Casación, expediente N° 103-2017 de fecha 15.08.2017.

VILLAVICENCIO T. Felipe; Derecho Penal parte general; Grijley; Lima 2006; Pag. 311.

VILLAVICENCIO T. Felipe; Derecho Penal parte general; Grijley; Lima 2006; Pag. 313.

## VIII.- ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de Consistencia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA			
"DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"			
DISEÑO TEORICO			
Problema	Objetivos	Supuesto	Categoría variable
<p>PG: ¿Qué factores se asocian, que dificultan para procesar y sancionar en el delito de falsificación de documentos, previsto en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018?</p> <p><b>Específico:</b></p> <p>PEI. ¿El factor vacío normativo del art. 427° del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018?</p> <p>PEII. ¿El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018?</p>	<p>O.G. Determinar cuáles son los factores que se asocian, que dificulten procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018.</p> <p><b>Específico</b></p> <p>OEI. Identificar si el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018</p> <p>OEII. Establecer si el factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.</p>	<p>El factor vacío normativo y el factor antigüedad de la dación de la norma se asocian, lo cual, dificulta procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal, en el distrito Fiscal de Lima, 2018.</p> <p><b>Específico</b></p> <p>SEI. Establecer el factor vacío normativo en el art.427 Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.</p> <p>SEII. Establecer el factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal, dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal, en el distrito fiscal de Lima, 2018.</p>	<p>- Art.427 del Código Penal.</p> <p>-Código Procesal Penal.</p> <p>- Art. 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.</p>
Diseño Metodológico			
Método de la investigación	Diseño de la Investigación	Ámbito de la investigación:	Instrumento y fuentes de información:
Inductivo	No Experimental	<p>.Unidad de Análisis o Estudio</p> <p>Abogados</p> <p>.Universo: En el distrito Fiscal de Lima</p> <p>.Población:</p> <p>Abogados</p> <p>.Muestra:</p> <p>10 Abogados</p> <p>.Técnica de Muestreo</p> <p>Documental-Entrevista</p>	<p>.Criterios de rigurosidad en la investigación:</p> <p>.Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>La Entrevista</p>

## Anexo 2. Instrumento para la recolección de datos.



### CUESTIONARIO, 2018

**Tema: "DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"**

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones de los servidores y funcionarios públicos, Fiscalía Penal de Lima, 2018. Según lo expuesto, se recabara la información por medio del presente instrumento. En tal sentido, le solicito su colaboración personal contestando a todas las preguntas del cuestionario que se adjunta. Gracias por su valioso aporte. El cuestionario es anónimo y toda la información recabada será absolutamente confidencial.

En esta primera sección del cuestionario le presentamos un conjunto de preguntas acerca de usted, por favor marque con una X en los recuadros de la alternativa que considere correcta y rellene en las líneas con su respuesta.

1 Sexo : \_\_\_\_\_

2 Edad: \_\_\_\_\_

3 Cargo o condición: \_\_\_\_\_

#### PARTE I

A continuación se presenta un conjunto de preguntas referidas al delito de falsificación de documentos, para lo cual, requerimos su más completa honestidad, pues nos va a permitir realizar mejoras en los diferentes procesos y servicios que brinda la normativa penal.

N°	Opiniones					
		Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	regular	De acuerdo	totalmente de acuerdo
	<b>Dificultad de Sancionar</b>	1	2	3	4	5
	<b>Norma Penal</b>					
1	¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?					
	Diga porque:					
2	¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en dicho ilícito penal?					
	Diga porque:					
3	¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurren en la comisión de dicho ilícito penal?					

	Diga porque:						
	<b>Principio de Oportunidad</b>						
4	¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?						
	Diga porque:						
5	¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?						
	Diga porque:						

6	¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?						
	Diga porque:						
	<b>Prisión preventiva</b>						
7	¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?						
	Diga porque:						
8	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?						
	Diga porque:						
	<b>Causal de perjuicio</b>						
9	¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?						
	Diga porque:						
10	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?						
	Diga porque:						



## Anexo 3. Informe de Validación - Experto 1

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: CAROLAY MERCEDES CABALLERO QUISPE  
 1.5 Título de la Investigación: DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P., EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																					/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%  
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 10587264 TEL: 918880051

## Anexo 4. Informe de Validación - Experto 2

### INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg NÚÑEZ ZULVETA ARTURO WALTER  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO  
 1.4 Autor del Instrumento: CAROLAY MERCEDES CABALLERO QUISPE  
 1.5 Título de la Investigación: DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60	66	72	78	84	90	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16691279

TELF: 943057310

Anexo 5: Entrevistas

ENP1.



**CUESTIONARIO, 2018**

**Tema: "DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"**

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones de los servidores y funcionarios públicos, Fiscalía Penal de Lima, 2018. Según lo expuesto, se recabara la información por medio del presente instrumento. En tal sentido, le solicito su colaboración personal contestando a todas las preguntas del cuestionario que se adjunta. Gracias por su valioso aporte. El cuestionario es anónimo y toda la información recabada será absolutamente confidencial.

En esta primera sección del cuestionario le presentamos un conjunto de preguntas acerca de usted, por favor marque con una X en los recuadros de la alternativa que considere correcta y rellene en las líneas con su respuesta.

1 Nombre: Ulises Roquejo Armas  
 2 Sexo: Masculino  
 3 Edad: 54  
 4 Cargo o condición: Fiscal Adjunto FPPC-46

PARTE I						
A continuación se presenta un conjunto de preguntas referidas al delito de falsificación de documentos, para lo cual, requerimos su más completa honestidad, pues nos va a permitir realizar mejoras en los diferentes procesos y servicios que brinda la normativa penal.						
Nº	Opiniones	Completamente en desacuerdo	En desacuerdo regular	De acuerdo	totalmente de acuerdo	
Dificultad de Sancionar		1	2	3	4	5
<b>Norma Penal</b>						
1	¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?			X		
	Diga porque:					
	<u>NO existen procedimientos de Fw. preliminares en la FPPC</u>					
2	¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal?				X	
	Diga porque:					
	<u>La norma del art. 427 C.P en la actualidad es desfasada</u>					
3	¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal?			X		
	Diga porque:					
	<u>SI, porque no se ajustan a los hechos o circunstancias del tipo penal.</u>					

E n° 1.

<b>Principio de Oportunidad</b>						
4	¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?				X	
	Diga porque: Gracias a este principio, los imputados quedan en libertad					
5	¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?			X		
	Diga porque: el tipo penal de la norma, se dio junto con el C.P.					

6	¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?					X
	Diga porque: Se, porque se presume la inocencia del imputado hasta que se demuestre lo contrario					
<b>Prisión preventiva</b>						
7	¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?				X	
	Diga porque: Se, la condición que establece perjudica al M.P en su condición de f.ort.g.					
8	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?					
	Diga porque: Se, en razón a que los hechos, tienen que guardar relación con la base legal.					
<b>Causal de perjuicio</b>						
9	¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?				X	
	Diga porque: Se, porque visto la norma como delito, por falta de un elemento.					
10	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?					X
	Diga porque: Se, porque en muchas ocasiones el perjudicado no denuncia, y la impunidad gana.					

E<sup>N</sup>2.



**CUESTIONARIO, 2018**

**Tema: "DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P. EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"**

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones de los servidores y funcionarios públicos, Fiscalía Penal de Lima, 2018. Según lo expuesto, se recabara la información por medio del presente instrumento. En tal sentido, le solicito su colaboración personal contestando a todas las preguntas del cuestionario que se adjunta. Gracias por su valioso aporte. El cuestionario es anónimo y toda la información recabada será absolutamente confidencial.

En esta primera sección del cuestionario le presentamos un conjunto de preguntas acerca de usted, por favor marque con una X en los recuadros de la alternativa que considere correcta y rellene en las líneas con su respuesta.

1 Nombre: José Peralta Paredes  
 2 Sexo: Masculino  
 3 Edad: 32 años  
 4 Cargo o condición: Secret. Asistente Fiscal 46FPPC.

**PARTE I**

A continuación se presenta un conjunto de preguntas referidas al delito de falsificación de documentos, para lo cual, requerimos su más completa honestidad, pues nos va a permitir realizar mejoras en los diferentes procesos y servicios que brinda la normativa penal.

N°	Opiniones	Escala de Acuerdo				
		Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	regular	De acuerdo	totalmente de acuerdo
Dificultad de Sancionar		1	2	3	4	5
<b>Norma Penal</b>						
1	¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?			X		
	Diga porque: <u>NO se puede procesar a los Inve. porque el perfeccionamiento no denunciaría.</u>					
2	¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal?				X	
	Diga porque: <u>SE, porque la norma del art. 427 es antigua y FALTA MODIFICACIÓN</u>					
3	¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal?					X
	Diga porque: <u>SE, el delito de fals. de aut. no ha sido modificado hasta la act.</u>					

E nº 2.

<b>Principio de Oportunidad</b>					
4	¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?			X	
	Diga porque: <i>Si, porque se necesita que se cumpla el tipo penal</i>				
5	¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?			X	
	Diga porque: <i>NO, exactamente, lo que se necesita es que se base legal paduca a las circunstancias de la sociedad.</i>				
<b>Prisión preventiva</b>					
6	¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?			X	
	Diga porque: <i>La presunción de inocencia se encuentra regulado en la C.P.P y es un principio</i>				
7	¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?			X	
	Diga porque: <i>Si, pero que le falta regulación normativa.</i>				
8	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?			X	
	Diga porque: <i>Claro, todos los delitos del C.P establecen condiciones, esta dentro procedido</i>				
<b>Causal de perjuicio</b>					
9	¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?			X	
	Diga porque: <i>Completamente, se necesita que el perjudicado se acredite como TAL.</i>				
10	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?			X	
	Diga porque: <i>Si, es poco relevante cualquier condición, ya que se afecta y vulnera la norma.</i>				

E-Nº 3.



**CUESTIONARIO, 2018**

**Tema: "DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P., EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"**

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones de los servidores y funcionarios públicos, Fiscalía Penal de Lima, 2018. Según lo expuesto, se recabara la información por medio del presente instrumento. En tal sentido, le solicito su colaboración personal contestando a todas las preguntas del cuestionario que se adjunta. Gracias por su valioso aporte. El cuestionario es anónimo y toda la información recabada será absolutamente confidencial.

En esta primera sección del cuestionario le presentamos un conjunto de preguntas acerca de usted, por favor marque con una X en los recuadros de la alternativa que considere correcta y rellene en las líneas con su respuesta.

- 1 Nombre: Maria Cabello Arce
- 2 Sexo: Femenino
- 3 Edad: 58 años
- 4 Cargo o condición: FISCAL PROVINCIAL TITULAR 46 FPAC.

**PARTE I**

A continuación se presenta un conjunto de preguntas referidas al delito de falsificación de documentos, para lo cual, requerimos su más completa honestidad, pues nos va a permitir realizar mejoras en los diferentes procesos y servicios que brinda la normativa penal.

Nº	Opiniones	Completamente en desacuerdo				
		1	2	3	4	5
<b>Dificultad de Sancionar</b>						
<b>Norma Penal</b>						
1	¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?					X
	Diga porque: <u>El tipo penal no se ajusta a la realidad civil de hoy. Necesita MODIFICAR.</u>					
2	¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal?					X
	Diga porque: <u>Si, es por este vacío normativo que los infractores quedan en libertad</u>					
3	¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal?				X	
	Diga porque: <u>Si, el tipo penal del art. 427 C.P., no tiene modificaciones desde que se promulgo.</u>					

E-N°3.

<b>Principio de Oportunidad</b>							
4	¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?						X
	Diga porque: <i>Si, para que el delito sea sancionable, tiene que aplicarse a la norma</i>						
5	¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?						X
	Diga porque: <i>Si, la norma penal, para que cumple con lo que legal, requiere condiciones objetivas</i>						
<b>Prisión preventiva</b>							
6	¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?						X
	Diga porque: <i>Claro, se presume la inocencia del imputado hasta que haya sentencia.</i>						
<b>Prisión preventiva</b>							
7	¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?						X
	Diga porque: <i>Si, porque para que se cumpla el tipo penal requiere al perjudicado</i>						
8	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?						X
	Diga porque: <i>TODA Base legal establece condiciones objetivas para que se cometa delito</i>						
<b>Causal de perjuicio</b>							
9	¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?						X
	Diga porque: <i>La FALSIF. de documentos es un tema de todos los delitos, el perjudicado no denuncia.</i>						
10	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?						X
	Diga porque: <i>La seguridad jurídica se antepone a todos los preceptos y leyes, salvaguarda el sistema jurídico de un país.</i>						



E.N°-4



**CUESTIONARIO, 2018**

**Tema: "DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P. EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"**

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones de los servidores y funcionarios públicos, Fiscalía Penal de Lima, 2018. Según lo expuesto, se recabara la información por medio del presente instrumento. En tal sentido, le solicito su colaboración personal contestando a todas las preguntas del cuestionario que se adjunta. Gracias por su valioso aporte. El cuestionario es anónimo y toda la información recabada será absolutamente confidencial.

En esta primera sección del cuestionario le presentamos un conjunto de preguntas acerca de usted, por favor marque con una X en los recuadros de la alternativa que considere correcta y rellene en las líneas con su respuesta.

- 1 Nombre: Carmen Quispe Marquez
- 2 Sexo: Femenino
- 3 Edad: 28 años
- 4 Cargo o condición: ABOGADA CAL N° 65030.

**PARTE I**

A continuación se presenta un conjunto de preguntas referidas al delito de falsificación de documentos, para lo cual, requerimos su más completa honestidad, pues nos va a permitir realizar mejoras en los diferentes procesos y servicios que brinda la normativa penal.

N°	Opiniones	Escala de Acuerdo				
		Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	regular	De acuerdo	totalmente de acuerdo
	<b>Dificultad de Sancionar</b>	1	2	3	4	5
	<u>Norma Penal</u>					
1	¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?				X	
	Diga porque: <u>Existen factores que impiden el procedimiento regular y act. Ministerios pub.</u>					
2	¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal?					X
	Diga porque: <u>Si, el vacío normativo que presenta esta norma impide procesar de denuncias.</u>					
3	¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal?				X	
	Diga porque: <u>La norma del art. 427 C.P. se promulgo junto con el C. Penal año 1991</u>					

E N-4

<b>Principio de Oportunidad</b>							
4	¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?						X
	Diga porque: <i>La imputación objetiva, se refiere a la condición que se exige la norma</i>						
5	¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?						X
	Diga porque:						
	<i>Si, desde el año 1991, no tiene modificaciones</i>						

6	¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?					X	
	Diga porque: <i>Si, la P. LEGALIDAD y P. Inocencia son 2 principios que se encuentran regulados C.A</i>						
<b>Prisión preventiva</b>							
7	¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?						X
	Diga porque: <i>Si Favorece al Investigador y vulnera el proc. regular M. Publico.</i>						
8	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?						X
	Diga porque: <i>La imputación objetiva establece ciertas condiciones para que configure el delito</i>						
<b>Causal de perjuicio</b>							
9	¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?						X
	Diga porque: <i>La causal de perjuicio es la condición que no se cumple para la conf. delito</i>						
10	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?						X
	Diga porque: <i>Parece ser que por los resultados estos delitos no llegan a ningún juzgado, se quedan archivados en el M. público, ya que para que se configure se necesita que ocurra en el perjudicado, entonces la seguridad jurídica de un documento que es vulnerado.</i>						

E- N° 5



**CUESTIONARIO, 2018**

**Tema: "DIFICULTAD DE SANCIONAR EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS DEL ART. 427 DEL C.P. EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA, 2018"**

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones de los servidores y funcionarios públicos, Fiscalía Penal de Lima, 2018. Según lo expuesto, se recabara la información por medio del presente instrumento. En tal sentido, le solicito su colaboración personal contestando a todas las preguntas del cuestionario que se adjunta. Gracias por su valioso aporte. El cuestionario es anónimo y toda la información recabada será absolutamente confidencial.

En esta primera sección del cuestionario le presentamos un conjunto de preguntas acerca de usted, por favor marque con una X en los recuadros de la alternativa que considere correcta y rellene en las líneas con su respuesta.

- 1 Nombre: Raquel Janet Córdova Monique
- 2 Sexo: Femenino
- 3 Edad: 48 años
- 4 Cargo o condición: Fiscal Superior 46 FPPL-TURNO

PARTE I					
A continuación se presenta un conjunto de preguntas referidas al delito de falsificación de documentos, para lo cual, requerimos su más completa honestidad, pues nos va a permitir realizar mejoras en los diferentes procesos y servicios que brinda la normativa penal.					
N°	Opiniones	Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	regular	De acuerdo totalmente de acuerdo
<b>Dificultad de Sancionar</b>					
<b>Norma Penal</b>					
1	¿Determinar si existen factores, en dificultad de procesar y sancionar en el Art. 427 del Código Penal?				X
	Diga porque:				
	<u>Existen factores que impiden la inv. al denunciado</u>				
2	¿Considera usted, el factor vacío normativo del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en dicho ilícito penal?				X
	Diga porque: <u>El vacío legal que existe en la norma impide procesar al denunciado.</u>				
3	¿Considera usted, El factor antigüedad de la dación de la norma del art. 427 del Código Penal dificulta procesar y sancionar a los que incurrir en la comisión de dicho ilícito penal?				X
	Diga porque:				
	<u>El art. 427 c.p. no tiene modificaciones desde que se promulga.</u>				

E-nºs.

Principio de Oportunidad						
4	¿Considera usted, el principio de imputación objetiva, tiene un efecto de impunidad al adecuarlo a la normativa penal previsto en el art.427 del C.P del delito de falsificación de documentos?					X
	Diga porque: SI, este principio impide procesar al denunciado ya que no cumple con un requisito					
5	¿Considera usted, tenemos una norma desfasada?					X
	Diga porque: SI, hasta la actualidad, la norma art.427 no ha sido modificada					

6	¿Considera usted, la presunción de legalidad y presunción de inocencia favorecen al imputado en este delito, por falta de regulación normativa?					X
	Diga porque: SI, favorece al imputado, porque no se le puede imputar el delito y judicial					
<b>Prisión preventiva</b>						
7	¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición subjetiva?					X
	Diga porque: SI, establece condiciones como la causal de perjuicio, que no se puede demostrar.					
8	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, el tipo penal de la norma establece una condición objetiva?					X
	Diga porque: SI, se establecen condiciones para que pueda configurarse el tipo penal.					
<b>Causal de perjuicio</b>						
9	¿Considera usted, la falsificación de documentos y la causal de perjuicio es la problemática esencial de impunidad?					X
	Diga porque: SI, la causal de perjuicio, es la esencial y perjudicados no realiza su denuncia.					
10	En razón, a la pregunta anterior ¿Considera usted, la condición subjetiva de la norma de la causal de perjuicio es poco relevante al principio de seguridad jurídica?					X
	Diga porque: Queda demostrado que la seguridad jurídica ha sido vulnerada, por la condena que exige la norma.					